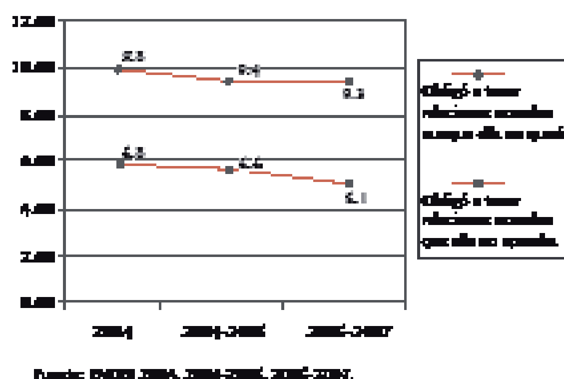


Violación sexual

A pesar de que la mayor parte de las víctimas no denuncia haber sufrido un ataque sexual, según cifras de la Policía Nacional del año 2007, la violación y otras agresiones sexuales ocupan el tercer lugar entre los delitos más frecuentes en el Perú, después del robo/hurto y las lesiones[12]. Esta fuente revela también que el 93% de las víctimas de delitos contra la libertad sexual eran mujeres y que las edades más vulnerables en casos de violación sexual están entre 14 y 17 años de edad (44,5%).[13]

El problema para el subregistro no sólo es la falta de denuncias, sino la falta de un registro centralizado y con información nacional desagregada por sexo, edad, zona geográfica y vínculo con el agresor, lo que constituye una barrera para la visibilización del problema, la implementación de políticas públicas y el acceso a la justicia.

Las cifras disponibles de la ENDES permiten apreciar que en el año 2004 el 9,8% de las mujeres fue obligada a tener relaciones sexuales que no quería y el 5,8% fue obligada a tener relaciones sexuales o prácticas que no aprobaba.



Considerando las variables urbano y rural, se encuentra un porcentaje ligeramente mayor de mujeres afectadas en las zonas urbanas.

[12] Dirección Nacional de la Policía Nacional del Perú, Año 2007 "Denuncias por la comisión de delitos registrados por la PNP". http://www.miniter.gob.pe

[13] El total de denuncias en el 2007 asciende a 7223, las víctimas eran mujeres en 6718 casos. Dirección Territorial Policial.

Cuadro N.º 7
VIOLENCIA SEXUAL EJERCIDA ALGUNA VEZ POR PARTE DEL CONYUGE
SEGÚN AREA URBANO RURAL 2004-2007

Modalidad	Área residencial	2004	2004-2005	2005-2007
Obligo a tener relaciones sexuales aunque ella no quería	Urbana	10.0	9.4	9.0
	Rural	9.6	9.4	9.8
Obligo a tener relaciones sexuales que ella no aprueba	Urbana	6.3	5.9	5.5
	Rural	4.8	4.8	4.5

Fuente: INEI ENDES 2004,2004-2005 Y 2005-2007



El Estudio multicéntrico de la Organización Mundial de la Salud sobre la violencia de pareja y la salud de las mujeres[14] reveló que casi la mitad de las mujeres en edad fértil de Cusco (46,6%) y casi una cuarta parte de las residentes en Lima (22,5%) había experimentado algún tipo de violencia sexual por parte de su pareja, y que las formas más frecuentes de violencia son las relaciones sexuales forzadas físicamente, las cuales han sido vividas por un 37,6% de mujeres en Cusco y un 16,4% en Lima; las forzadas por temor alcanza al 37,4% en Cusco y 15,8% en Lima; y, finalmente, el forzamiento a realizar actos sexuales considerados degradantes o humillantes, en Cusco fue de 11,3% y en Lima 8,1%. Asimismo, este estudio señala que una de cada diez mujeres en Lima y Cusco ha sufrido violencia sexual a partir de los 15 años por parte de alguna persona distinta a la pareja, siendo los principales agresores los propios varones de la familia, amigos o enamorados, y que una de cada cinco mujeres en Lima y Cusco reporta abuso sexual en la infancia, siendo el principal agresor algún familiar masculino.

Otra fuente de información relevante, son las estadísticas del Instituto de Medicina Legal. En el año 2002, realizó 14 393 atenciones a personas víctimas de violencia sexual, cifra que se mantiene para el siguiente año. Tal como se puede ver en el cuadro N.º 8, el mayor número de las atenciones se han realizado en el servicio de obstetricia, lo que indica que la mayor parte de las víctimas son mujeres adolescentes y adultas[15]. Datos analizados por la ONG Manuela Ramos[16] señalan que el 53% de los casos habrían correspondido a mujeres entre 13 y 17 años.

Según esta información, para el año 2004, cada día por lo menos hubo 65 víctimas de violencia sexual en nuestro país[17].

[14] GUEZMES, Ana, PALOMINO, Nancy y RAMOS, Miguel, *Violencia sexual y física contra las mujeres en el Perú. Estudio multicéntrico de la OMS sobre la violencia de pareja y la salud de las mujeres.* Centro de la Mujer Peruana Flora Tristán y Universidad peruana Cayetano Heredia. Lima. 2002.
[15] www.miniter.gob.pe
[16] http://www.manuela.org.pe/
[17] Guerrero, R. Servicios de salud para víctimas de violencia sexual: un análisis del cumplimiento de los compromisos nacionales e internacionales. Lima. 2006.

Cuadro N.º 8

ATENCIONES DEL INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL POR DELITO CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL AÑOS 2002, 2003 Y 2004

Años	Total atenciones por delito contra la libertad sexual	% en relación a las atenciones del Servicio de obstetricia y sexología forense
2002	14,469	74.7
2003	14,295	90.7
2004	23,635	94.2

Fuente: Anuario Estadístico Ministerio Público 2002, 2003 y 2004.
Elaboración: Rossina Guerrero.

Se informa también que, en el año 2004, del total de denuncias que recibió la Policía Nacional del Perú por delitos contra la libertad sexual (5721), solo el 39% de los implicados fueron detenidos.[18]



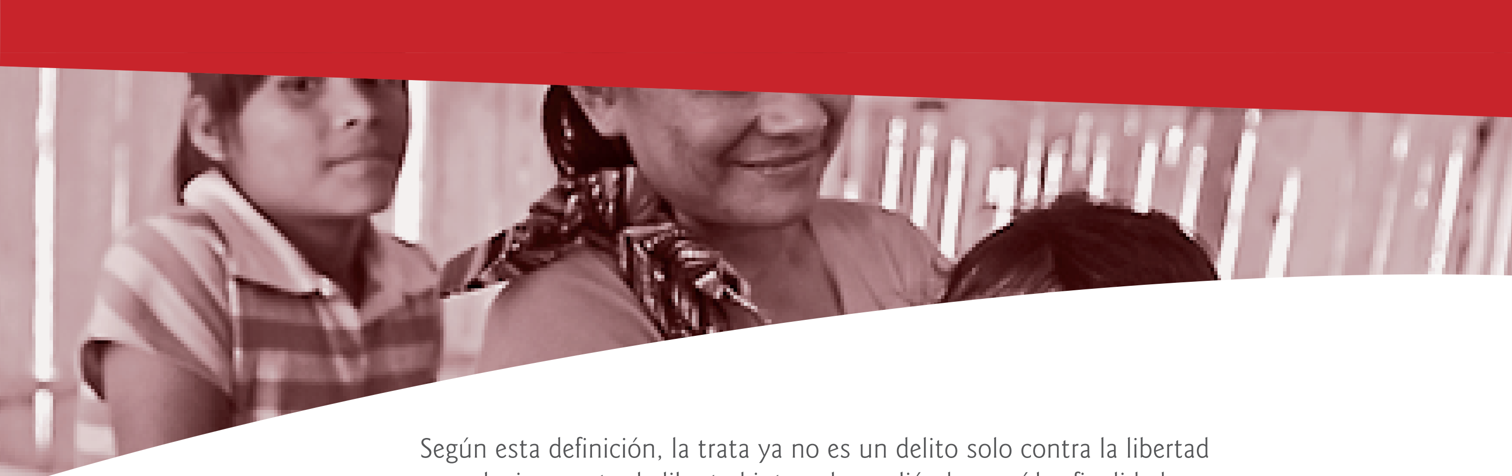
Durante las décadas 1980 y 1990, periodo de la violencia terrorista, el impacto de la violencia sexual en las mujeres fue mayor, habiéndose reportado más de 500 casos, especialmente en zonas rurales[19]. Kimberly Theidon, antropóloga norteamericana, estudia el fenómeno de la violencia ejercida contra las mujeres, denominándolo "sasachacuy tiempo" (los tiempos difíciles) y en él evidencia la necesidad de tener –desde el Estado– una respuesta integral de reparación a las mujeres víctimas de violencia sexual, incluida la de salud mental.

En la normatividad internacional, la violación y el abuso sexual de niñas y mujeres en situación de conflicto, tanto internacional como interno, constituyen una violación del derecho internacional humanitario. La Convención de Ginebra consagra en su artículo 27º la protección especial para las mujeres, al establecer que la violación y la prostitución forzada están especialmente prohibidas.

Trata de mujeres

La legislación penal nacional define la trata como la actividad que "promueve, favorece, financia o facilita la captación, transporte, traslado, acogida, recepción o retención de personas, en el territorio de la República o para su salida o entrada del país, recurriendo a la violencia, la amenaza u otras formas de coacción, como la privación de libertad, el fraude, el engaño, el abuso del poder o de una situación de vulnerabilidad, la concesión o recepción de pagos o beneficios con fines de explotación o venta de niños, para que ejerza la prostitución, someterlo a esclavitud sexual u otras formas de explotación sexual, obligarlo a mendigar, a realizar trabajos o servicios forzados, a la servidumbre, la esclavitud o prácticas análogas a la esclavitud u otras formas de explotación laboral, o extracción o tráfico de órganos o tejidos humanos".[20]

[18] Centro de la Mujer Peruana Flora Tristán. Derechos de las mujeres. Informe 2005 – 2006. Centro de la Mujer Peruana Flora Tristán. Lima. 2006.
[19] Dador, MJ. "Mujeres sobrevivientes víctimas de violencia sexual durante el conflicto armado interno en busca de justicia". En: Seminario Internacional "Justicia y reparación para mujeres víctimas de violencia sexual en contextos de conflicto armado interno". Lima, 9 y 10 de agosto de 2006. Project Counselling Service. Lima, Abril, 2007.
[20] Código Penal, artículo 153º.



Según esta definición, la trata ya no es un delito solo contra la libertad sexual, sino contra la libertad integral, ampliándose así las finalidades y las diversas formas que reviste, que afectan principalmente a las mujeres.



Un diagnóstico sobre trata en nuestro país, sobre una muestra de 38 casos de víctimas identificadas en 8 departamentos del Perú, precisa que casi la totalidad fueron mujeres y que el 68% tenía entre 13 y 18 años. El 8% tenía entre 8 y 12 años. Además, revela que la mitad de las víctimas había sufrido violencia física, el 30% violencia psicológica y 20% violencia sexual.[21]

Según este estudio, la mayor parte de mujeres víctimas de trata son reclutadas para ser explotadas sexualmente en los bares y clubes nocturnos, obligándolas a prostituirse bajo amenaza de ser golpeadas, agredidas sexualmente y hasta asesinadas. En el caso de menores de edad, son llevadas en condiciones de esclavitud para trabajos forzados en los lavaderos de oro. En este mismo informe se da cuenta de las cifras recopiladas por la Fundación de Peruanos Desaparecidos, que indican que solo en el año 2003 desaparecieron 11 875 peruanos, de los cuales, 55% fueron mujeres y un poco más de la mitad, son menores de edad. De este último grupo, el 64% fueron niñas. Las cifras señalan, asimismo, un incremento del 32% en el reporte de desapariciones, respecto al año 2002. La mayor parte de las desapariciones ocurrió en zonas rurales pobres o lugares periféricos de las ciudades. Solo en Puno, durante el año 2003, desaparecieron 402 niños, niñas y adolescentes y 300 de estos nunca fueron encontrados. De esta cifra, 102 habían fugado de sus casas por voluntad propia y se sospecha que muchos de los y las desaparecidas tuvieron como destino final el centro poblado minero La Rinconada, ubicado en Puno y que la mayoría fue destinada a la explotación sexual o fue llevada a Bolivia y a Madre de Dios para someterlos a trabajos forzados y a la servidumbre. Datos más actuales revelan que en el 2008 se registraron 979 casos de personas desaparecidas, representando las mujeres el 59,35% de ellos.[22]

Al respecto, se estima que ocho de cada diez casos identificados corresponden a trata interna y que la mayoría tiene que ver con explotación sexual que ocurre en el Perú.[23] Lo que se conoce con relación a la trata a otros países es aún muy poco, dado que la mayor parte de mujeres se encuentran indocumentadas, sin libertad de movimiento, desconocedoras del sistema y coaccionadas para no denunciar.

[21] Centro de la Mujer Peruana Flora Tristán. Diagnóstico sobre trata de mujeres, niños niñas en ocho ciudades del Perú. Centro de la Mujer Peruana Flora Tristán. Lima. s/f.
[22] http://lationamericamosdesaparecidos.org
[23] Movimiento el Pozo. Trata de mujeres para fines sexuales comerciales en el Perú. Organización Internacional de Migraciones, Oficina Regional para los países andinos. Movimiento el Pozo. Lima. s/f.

Hostigamiento sexual

La legislación nacional define hostigamiento sexual como aquella "conducta física o verbal reiterada de naturaleza sexual no deseada o rechazada, realizada por una o más personas que se aprovechan de una posición de autoridad o jerarquía o cualquier otra situación ventajosa en contra de otra u otras, quienes rechazan estas conductas por considerar que afectan su dignidad, así como sus derechos fundamentales."[24]

Es muy difícil determinar la magnitud del problema debido a que, generalmente, las víctimas de hostigamiento sexual no lo denuncian por temor a las represalias de sus empleadores, maestros u otros. El Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo reporta que el número de consultas de trabajadores y trabajadoras por hostigamiento sexual durante los últimos años a nivel nacional asciende a 168 en el 2008.

Cuadro N.º 9

CONSULTAS DE TRABAJADORAS/ES POR ACOSO SEXUAL, SEGÚN AÑO Y MES 2006-2008

Meses	Lima Metropolitana	Resto del país	Nivel nacional
2006	14	94	108
2007	14	122	136
2008	4	164	168

Fuente: Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo. Direcciones regionales/Zonas de Trabajo. Elaboración: Oficina de Estadística e Informática/ Oficina de Estadística.

Homofobia

La homofobia o aversión a las personas homosexuales afecta también a las mujeres. Las lesbianas son discriminadas por su orientación sexual, debido a que son personas que no tienen o no evidencian una sexualidad aceptada socialmente.

El Comité CEDAW, en sus recomendaciones al VI Informe del Estado Peruano, lo insta a abordar la situación de poblaciones minoritarias de mujeres y a brindarles especial atención:[25]

> "36. Al Comité le preocupa la situación de las mujeres rurales, indígenas y de poblaciones minoritarias que se caracteriza por condiciones de vida precarias y falta de acceso a la justicia, la atención a la salud, la educación, facilidades de crédito y servicios comunitarios.
>
> 37. El Comité urge al Estado parte a prestar especial atención a las necesidades de las mujeres rurales, indígenas y de poblaciones minoritarias, garantizando su participación en los procesos de toma de decisiones y que tengan pleno acceso a la justicia, la educación. Los servicios de salud y las facilidades de crédito."

[24] Ley Nº 27942, Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual.
[25] Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, *Observaciones finales del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer: Perú*, op. cit. párrafos 36 y 37.



II. Marco jurídico y conceptual del PNCVHM



La violencia hacia las mujeres es una vulneración de Derechos Humanos



El reconocimiento de la violencia hacia las mujeres –como una violación de derechos humanos– implica un conjunto de obligaciones que deben asumir los Estados, que han sido explicitadas en los tratados y compromisos de derechos humanos, y agrupadas en tres grandes componentes:





• Respeto

Referida a las abstenciones y acciones que tiene que realizar el Estado para no intervenir o turbar el disfrute de los derechos de las mujeres o para lograr que estas también sean beneficiarias de la política pública. El respeto implica el reconocimiento de que la función estatal tiene límites y se expresa en:

- La atención que deben poner los gobiernos en las brechas de acceso que impiden a las mujeres el ejercicio de sus derechos.
- La modificación de patrones culturales que discriminan, excluyen y estigmatizan a las mujeres.
- La generación de un mayor conocimiento de la sociedad acerca de las causas e impactos de la violencia hacia las mujeres.
- Las acciones para erradicar activamente las distintas manifestaciones de violencia hacia las mujeres.
- En los arreglos administrativos y organizacionales para que las mujeres tengan acceso a todos aquellos aspectos que le permitan una igualdad de oportunidades; educación, salud, empleo, vivienda, justicia, entre otros.



• Protección

Referida a la obligación de los Estados de contribuir a que terceros no obstruyan el derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia, y ello incluye:



- La atención a las poblaciones de mujeres en condiciones de mayor vulnerabilidad, principalmente aquellas que se encuentran en condiciones de extrema pobreza, que están explotadas sexualmente, que son minorías étnicas, indígenas, que han sido afectadas por la violencia o que son víctimas de discriminación debido a sus condiciones: edad, estado civil, orientación sexual, entre otras.
- La generación de condiciones para que la sociedad y funcionarios(as), no los(as) exacerben la violencia hacia la mujer, no contribuyan con una mayor discriminación y exclusión y para que se constituyan en agentes activos de cambio para lograr la erradicación.
- El desarrollo de acciones educativas y transformadoras dirigidas a las propias mujeres para que estas reconozcan las implicancias de la violencia en todas sus manifestaciones y las posibilidades para erradicarla.
- El desarrollo de estrategias de protección integral para las víctimas de violencia, creando refugios, fortaleciendo redes locales de protección, apoyando a las víctimas de violencia y evitando consecuencias adversas como resultado de la violencia.
- El acceso a la justicia, así como a la sanción y reparación de las víctimas, ofreciendo procesos justos, expeditos y oportunos.





• Cumplimiento

Referida a las medidas que tienen que desarrollar los gobiernos de los distintos niveles, para que las mujeres disfruten de sus derechos. Ello incluye:

- El cumplimiento y mejora de los marcos normativos internacionales y nacionales que están orientados a superar la discriminación y la exclusión que sufren las mujeres.
- La aplicación de medidas administrativas y técnicas para promover y proteger el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.
- La aplicación de medidas administrativas y técnicas para proteger a las potenciales víctimas de violencia, incluyendo medidas de seguridad ciudadana.
- La capacitación de los agentes del Estado, para la detección y derivación oportuna de las víctimas de violencia.
- El desarrollo de normatividad para brindar servicios a las víctimas de violencia: desarrolla y aplica protocolos de atención tanto física, psicológica y sexual, facilita mecanismos de derivación estableciendo una constelación de servicios accesibles y oportunos.
- La definición de indicadores y estándares de calidad que incorpora el abordaje de violencia.
- Los mecanismos técnicos y administrativos para eliminar las barreras que impiden a las mujeres el acceso a la justicia.

Tratados Internacionales

Los tratados internacionales de derechos humanos, en el caso peruano, tienen rango constitucional. Contienen directivas respecto de la violencia hacia a la mujer o relacionadas a la no discriminación y a la igualdad de oportunidades para las mujeres. Son de cumplimiento obligatorio y el Estado debe dar cuenta ante los organismos encargados del seguimiento y monitoreo. Los principales tratados que comprometen al Estado a enfrentar la violencia contra las mujeres son:



- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, aprobado por el Perú mediante Decreto Ley 22128 el 28 de marzo de 1978.
- Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, ratificado por el Perú el 28 de abril de 1978.
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, ratificado el 28 de abril de 1978, aprobada por Resolución Legislativa Nº 23432 del 4 de junio de 1982.
- Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, 1979) y su Protocolo Facultativo, aprobada por Resolución Legislativa 27429 el 23 de febrero de 2001.
- Convención sobre los Derechos del Niño (1989), ratificada por el Perú el 4 de septiembre de 1990.

- Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas Las Formas de Discriminación Racial (1965), ratificada por Decreto Ley 18969 de 22 de septiembre de 1971.
- Convención Contra la Tortura y Otros Tratos Crueles Inhumanos y Degradantes (1984), ratificada por el Perú el 7 de julio de 1988.
- Recomendación General N.º 19, del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, acerca de la Violencia contra la Mujer (1992).
- Convenio 169 de la OIT, sobre Pueblos Indígenas, ratificado por el gobierno en el Perú en 1993 mediante la Resolución Legislativa 26253.
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, ratificada el 2 de abril de 1996 (Convención de Belém do Pará–1994).
- Estatuto de Roma que crea la Corte Penal Internacional (1998).
- Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y su protocolo adicional: Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente de mujeres y niños, (Protocolo de Palermo).





Marco Normativo Nacional



- Constitución Política del Perú. Particularmente en los artículos 2.º1, que consagra el derecho a la vida, identidad, integridad moral, psíquica y física y al libre desarrollo y bienestar; el 2º.2 que hace referencia a la igualdad; el 2º.20 a ser atendido por la autoridad competente; el 2º.24.b, que señala libertad y seguridad personales y el artículo 2º.24.h, que nadie puede ser víctima de violencia moral, psíquica o física, ni sometido a tortura o a tratos crueles inhumanos o humillantes. Asimismo, cabe considerar el artículo 149º, según el cual las comunidades campesinas y nativas pueden ejercer las funciones jurisdiccionales dentro de su ámbito territorial, de conformidad con el derecho consuetudinario, siempre que no violen los derechos fundamentales de la persona.



- Ley 28983. Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres (16/03/2007). Establece las garantías para el ejercicio de derechos y acceso a oportunidades sin discriminación, entre ellos el acceso a la justicia.
- Ley 26842. Ley General de Salud (27/07/97). Establece el derecho a la recuperación, rehabilitación de la salud física y mental, así como del consentimiento informado, clave para prevenir la violencia hacia las mujeres desde la prestación de servicios y para que ellas puedan tomar decisiones libres.
- D.S. 006-97- JUS. Texto Único Ordenado de la Ley 26260 y su reglamento aprobado mediante D.S. 002 – 98 – JUS, Ley de Protección Frente a la Violencia Familiar (25/02/98). Señala las políticas orientadas directamente a la erradicación de la violencia familiar; establece el proceso de denuncia, investigación y sanción frente a casos de violencia familiar.
- Código Penal de 1991 y modificatorias. Incorpora figuras que criminalizan distintas modalidades de violencia familiar y sexual contra las mujeres.
- Ley 27942. Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual (26/02/2003) y su Reglamento, el D.S. 010 – 2003 – MIMDES. Sanciona el hostigamiento sexual producido en el marco de las relaciones de autoridad o dependencia.
- Ley 28950. Ley contra la Trata de Personas y el Tráfico de Migrantes (16/01/2007) y su Reglamento, el D.S. 007-2008-IN, que asigna tareas sectoriales.





Marco Nacional para la implementación de las políticas públicas a nivel nacional



- **Acuerdo Nacional. Suscrito el 22 de julio de 2002**

  Incorpora el abordaje de la violencia hacia la mujer en la Séptima Política de Estado: Erradicación de la violencia y fortalecimiento del civismo y de la seguridad ciudadana, Décima Política de Estado: Promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación, Décimo Sexta Política de Estado: Fortalecimiento de la familia, protección y promoción de la niñez, la adolescencia y la juventud, Vigésimo Octava Política de Estado: Plena Vigencia de la Constitución y de los Derechos Humanos y Acceso a la justicia e Independencia Judicial.

- **Ley 27783. Ley de Bases de la Descentralización (20/07/2002)**

  En su artículo 4 inciso c) se señala que como proceso irreversible, la descentralización debe garantizar, a largo plazo, un país espacialmente mejor organizado, demográficamente mejor distribuido, económica y socialmente más justo y equitativo, ambientalmente sostenible, así como políticamente institucionalizado.

- **Ley 27867. Ley Orgánica de Gobiernos Regionales (18/11/2002)**

  Señala funciones específicas a los gobiernos regionales; en el artículo 47º, funciones en materia de educación, cultura, ciencia, tecnología, deporte y recreación y el artículo 60º, funciones en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades.

- **Ley 27972. Ley Orgánica de Municipalidades (27/05/2003)**

  Señala en el artículo 73º, que es materia de competencia municipal, la implementación de servicios públicos locales y el desarrollo de programas sociales, defensa y promoción de derechos ciudadanos.



- **D.S. 027-2007-PCM Políticas Nacionales de obligatorio cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional (25/03/2007)**

  Impulsar en la sociedad, en sus acciones y comunicaciones, la adopción de valores, prácticas, actitudes y comportamientos equitativos entre hombres y mujeres, para garantizar el derecho a la no discriminación de las mujeres y la erradicación de la violencia familiar y sexual.



III. Abordaje de la violencia hacia la mujer en los planes nacionales



La violencia contra la mujer, en sus distintas manifestaciones, es un problema transversal presente a lo largo de todo el ciclo de vida y en los distintos ámbitos de las relaciones sociales. En ese sentido es abordado por los distintos lineamientos de política que están bajo la rectoría del MIMDES y de otros sectores. Ello permite por un lado, establecer un conjunto de intervenciones que de manera diferenciada benefician a distintos grupos poblacionales y etáreos (infancia y adolescencia, mujeres en edad fértil, personas adultas mayores y personas con discapacidad) y por el otro, potenciar resultados esperados, pues la violencia contra la mujer exige un conjunto de estrategias en distintos niveles. Estos planes son:

- Plan Nacional de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Varones 2006-2010. [26]

Propone un conjunto de estrategias con el fin de lograr que las mujeres accedan a la igualdad de oportunidades. En este Plan, la violencia hacia las mujeres es reconocida como obstáculo importante para el desarrollo y plantea su reducción a través de la mejora de la prevención y la puesta en marcha de sistemas de atención en el marco de una cultura de paz y equidad de género (Resultado N.º 9). Para ello plantea la introducción de mensajes positivos sobre relaciones equitativas entre mujeres y varones y la reducción de la emisión de imágenes y contenidos sexistas y discriminatorios (Resultado N.º 6). Propone también el fomento de valores, actitudes y relaciones que promueven la equidad de género entre varones y mujeres (Resultado N.º 8), la introducción de valores relacionados al respeto y a la equidad de género en todos los niveles del sistema educativo (Resultado N.º 7) y señala la obligación de los organismos públicos nacionales, regionales y locales, de formular, gestionar y evaluar políticas públicas con equidad de género (Resultado N.º 2).

[26] Aprobado por Decreto Supremo 009-2005-MIMDES, del 13.06.05



• Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia (PNAIA) 2002-2010[27]

Tiene como finalidad establecer un conjunto de acciones orientadas a asegurar una vida sana para niñas y niños, ofrecer una educación básica de calidad, crear espacios de participación e instituir un sistema de garantías. Incorpora, en el resultado N.º 14, la prevención y disminución de la violencia adolescente, y señala que por lo menos, el 60% de los(as) adolescentes, de zonas de riesgo, accederán a programas de buen uso del tiempo libre, de esta manera se habrá reducido el número de adolescentes infractores y se habrá incrementado el desarrollo de capacidades de los establecimientos públicos para atender los casos de violencia y el desarrollo de actividades educativas que promuevan valores democráticos (igualdad y libertad).

Establece asimismo, la consolidación de un ordenamiento jurídico y del sistema de administración de justicia (resultado N.º 17), que de respuesta a la problemática de violencia contra los niños y niñas y adolescentes, incluyendo el abordaje de explotación sexual infantil (Resultado 21). Así mismo, dentro de los alcances de lograr una maternidad saludable, plantea la atención oportuna del 100% de los casos de violencia contra la mujer gestante que han sido identificados como tales.

• Plan Nacional para las Personas Adultas Mayores 2006-2010[28]

Las diferencias de género en el envejecimiento se evidencian en diferentes aspectos. Así, las mujeres viven más tiempo que los hombres, pero con menor calidad de vida. Las mujeres registran mayores tasas de discapacidad en edades más avanzadas, como resultado de cargas acumuladas a lo largo del ciclo de vida y de los roles de género desempeñados. El estado de salud de las mujeres mayores se resiente debido a falta de acceso a los servicios de salud, de educación y por la deficiente nutrición de los años anteriores.

El Plan propone como objetivo de la Política de envejecimiento saludable la mejora del bienestar físico, psíquico y social de la persona adulta mayor a través del incremento en la cobertura y calidad en los servicios sociosanitarios, la garantía de una asistencia alimentaria y nutricional, y la generación de oportunidades para una vida armónica dentro de su familia y su comunidad. Asimismo, señala entre las políticas de educación, conciencia y cultura sobre el envejecimiento y la vejez, la promoción de la igualdad de oportunidades y combatir la discriminación hacia las personas adultas mayores (medida 39).

[27] El Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia 2002 – 2010, fue aprobado por Decreto Supremo Nº 003-2002-PROMUDEH; posteriormente a través de la Ley 28487, se dio rango de Ley al D.S. de aprobación, otorgándosele al MIMDES como ente Rector del Sistema Nacional de Atención Integral al Niño y al Adolescente, la función de efectuar el seguimiento y velar por el cumplimiento de los objetivos trazados por el PNAIA.

[28] Aprobado por Decreto Supremo Nº 006-2006-MIMDES, el 29.06.06.

• Plan Nacional de Apoyo a la Familia PNAF 2004-2011[29]

Ha incorporado dentro de sus estrategias, difundir el grave daño que causa la violencia familiar y sexual, incluyendo el incesto.



• Plan de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad 2009-2018[30]

Orientado a mejorar la calidad de vida de la población con discapacidad por medio de la prevención, atención preferente, adopción de acciones afirmativas y el fortalecimiento y ampliación de servicios existentes. Entre esas acciones deben considerarse medidas para prevenir la violencia contra las personas con discapacidad, especialmente las mujeres.

[29] El Plan Nacional de Apoyo a la Familia 2004 - 2012, fue aprobado por Decreto Supremo Nº 005-2004-MIMDES el 9.09.04.
[30] Aprobado por Decreto Supremo Nº 007-2008-MIMDES el 23.12.08.